

Vengo en conmutar a don Benigno Cebrián Uría las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, por multa de 200.000 pesetas, a condición de que abone la misma en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de noviembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

26626 REAL DECRETO 1811/1995, de 3 de noviembre, por el que se indulta a don Oscar Jiménez Torres.

Visto el expediente de indulto de don Oscar Jiménez Torres, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 26 de Madrid, en sentencia de fecha 22 de octubre de 1993, como autor de un delito de lesiones, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con la accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de condena, por hechos cometidos el 6 de mayo de 1992, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de noviembre de 1995,

Vengo en conmutar a don Oscar Jiménez Torres la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 100.000 pesetas, a condición de que abone la misma en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de noviembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

26627 REAL DECRETO 1812/1995, de 3 de noviembre, por el que se indulta a don Pedro Martín Azabal.

Visto el expediente de indulto de don Pedro Martín Azabal, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Cáceres, en sentencia de fecha 1 de febrero de 1994, como autor de un delito de falsedad en documento oficial cometido por funcionario público, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de 100.000 pesetas; un delito de estafa, a la pena de un mes y un día de arresto mayor y seis años y un día de inhabilitación especial, y otro delito de coacciones, a la pena de un mes y un día de arresto mayor y multa de 100.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos entre 1983 y 1984, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de noviembre de 1995,

Vengo en conmutar a don Pedro Martín Azabal las penas privativas de libertad impuestas, por una única de un año y un día de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de noviembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

26628 REAL DECRETO 1813/1995, de 3 de noviembre, por el que se indulta a don José Mira Ramos.

Visto el expediente de indulto de don José Mira Ramos, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 7 de Sevilla, en sentencia de fecha 19 de julio de 1993, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 11 de agosto de 1992, a propuesta del Ministro

de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de noviembre de 1995,

Vengo en conmutar a don José Mira Ramos la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de noviembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

26629 REAL DECRETO 1814/1995, de 3 de noviembre, por el que se indulta a don Alfonso Miranda Leiro.

Visto el expediente de indulto de don Alfonso Miranda Leiro, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Pontevedra, en sentencia de fecha 27 de mayo de 1992, como autor de un delito continuado de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el mes de octubre de 1991, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de noviembre de 1995,

Vengo en conmutar a don Alfonso Miranda Leiro la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de noviembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

26630 REAL DECRETO 1815/1995, de 3 de noviembre, por el que se indulta a don Rufino Morales Gaitán.

Visto el expediente de indulto de don Rufino Morales Gaitán, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 22 de Madrid, en sentencia de fecha 17 de noviembre de 1993, como autor de un delito de hurto, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos entre 1987 y 1988, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de noviembre de 1995,

Vengo en conmutar a don Rufino Morales Gaitán la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de noviembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

26631 REAL DECRETO 1816/1995, de 3 de noviembre, por el que se indulta a don Gonzalo Morales Guerrero.

Visto el expediente de indulto de don Gonzalo Morales Guerrero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de fecha 25 de noviembre de 1991, como autor de un delito de estafa, a la pena de seis meses de arresto mayor y seis años y un día de inhabilitación especial, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1988, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de noviembre de 1995,

Vengo en conmutar a don Gonzalo Morales Guerrero la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por multa de 200.000 pesetas, a

condición de que abone la misma en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de noviembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

26632 REAL DECRETO 1817/1995, de 3 de noviembre, por el que se indulta a don Francisco Javier Ortega Fernández.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Javier Ortega Fernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 3 de junio de 1983, como autor de un delito de robo con intimidación y uso de armas, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 15 de diciembre de 1982, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de noviembre de 1995,

Vengo en conmutar a don Francisco Javier Ortega Fernández la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de noviembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

26633 REAL DECRETO 1818/1995, de 3 de noviembre, por el que se indulta a don Laureano Soto González.

Visto el expediente de indulto de don Laureano Soto González, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de fecha 8 de febrero de 1985, como autor de dos delitos de robo, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor; dos delitos de sustitución de placas de matrícula, a dos penas de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 100.000 pesetas, y dos faltas de hurto, a dos penas de un mes de arresto menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el mes de marzo de 1979, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de noviembre de 1995,

Vengo en conmutar a don Laureano Soto González las penas privativas de libertad impuestas por una única de tres años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de noviembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

26634 REAL DECRETO 1819/1995, de 3 de noviembre, por el que se indulta a don José Ramón Uceda Torres.

Visto el expediente de indulto de don José Ramón Uceda Torres, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 27 de marzo de 1992, como autor de un delito de alzamiento de bienes, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1977, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de noviembre de 1995,

Vengo en indultar a don José Ramón Uceda Torres la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de noviembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

26635 RESOLUCION de 22 de noviembre de 1995, de la Secretaría General de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 03/00001609/1995, interpuesto ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, se ha interpuesto por doña María Nieves Pérez Barroso, el recurso contencioso-administrativo número 03/00001609/1995, contra Resolución de 31 de julio de 1995, por la que se hizo pública la relación definitiva de aspirantes que superaron las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, convocadas por Resolución de 27 de julio de 1994.

En consecuencia, esta Secretaría General de Justicia ha resuelto notificar y emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 22 de noviembre de 1995.—El Secretario general de Justicia, Fernando Escribano Mora.

26636 RESOLUCION de 22 de noviembre de 1995, de la Secretaría General de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 03/00001740/1995, interpuesto ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, se ha interpuesto por doña Encarnación Jiménez Bermúdez y otros, el recurso contencioso-administrativo número 03/00001740/1995, contra Resolución de 31 de julio de 1995, por la que se hizo pública la relación definitiva de aspirantes que superaron las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, convocadas por Resolución de 27 de julio de 1994.

En consecuencia, esta Secretaría General de Justicia ha resuelto notificar y emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 22 de noviembre de 1995.—El Secretario general de Justicia, Fernando Escribano Mora.

26637 RESOLUCION de 22 de noviembre de 1995, de la Secretaría General de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 03/00001622/1995, interpuesto ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, se ha interpuesto por don Miguel Ángel Sánchez López y otros, el recurso contencioso-administrativo número 03/00001622/1995, contra relación de aspirantes que superaron el número ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, hecha pública por el Tribunal Calificador el 26 de junio de 1995.

En consecuencia, esta Secretaría General de Justicia ha resuelto notificar y emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento